PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	**FORMATO:** INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO **PROCESO:** FINANCIERA	Versión: 4 Fecha: 02/03/2026 Código: FI-F-07

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME Y MOTIVACIÓN DEL PAGO

1.1. TIPO DE ACUERDO:	1.2. NÚMERO CONTRATO:	1.3. INFORME No.	1.4. TIPO DE INFORME:	1.5. FECHA EMISIÓN INFORME:
CONTRATO	091-2026	1	PARCIAL	martes, 10 de marzo de 2026

1.6. HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE INFORME Y LA RESPECTIVA SOLICITUD DE PAGO:

1.6.1. De acuerdo el objeto y forma de pago establecida, solicito el pago por concepto de:	Cumplimiento del Periodo de prestación de servicios técnicos o profesionales por parte de una PERSONA NATURAL

1.6.2. PERIODO DE COBRO DESDE: (dd/mm/aaaa)	1.6.3. PERIODO DE COBRO HASTA: (dd/mm/aaaa)	
3/02/2026	28/02/2026	

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

2.1. OBJETO:

Prestar servicios profesionales a la Procuraduría General de la Nación para el apoyo en los trámites y procesos jurídicos que sean necesarios para la puesta en marcha de la Universidad del Ministerio Público en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPGN.

2.2. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA:	2.3 TIPO DE DOCUMENTO ID:	2.4 NÚMERO DOCUMENTO ID:
Sofia Elisa Sierra Arteaga	Cédula de Ciudadanía	1.055.315.687

2.5. SE PACTÓ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO?	2.6. FECHA DE INICIO SEGÚN (Acta de inicio):	2.7. El plazo de ejecución no ha sido modificado	2.8. FECHA MÁXIMA PARA EJECUCIÓN (según plazo de ejecución pactado en el contrato y prórrogas):
SI	martes, 3 de febrero de 2026		martes, 30 de junio de 2026

2.9. NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SUPERVISORES:	Ineride Álvarez Suescun	2.10. DEPENDENCIAS SUPERVISORES:	Instituto de Estudios del Ministerio Público

3. ADICIONES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES AL CONTRATO/ORDEN DE COMPRA

3.1. TIPO MODIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN	3.2. NÚMERO DOC. PRÓRROGA O ADICIÓN	3.3. NUEVO PLAZO EJECUCIÓN (dd/mm/aaaa)	3.4. VALOR ADICIÓN (si aplica)	3.5. OBSERVACIONES Describa brevemente las otras condiciones, diferentes a valor y plazo, que fueron modificadas.

4. DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

4.1. CONTRATO / ADICIÓN / REDUCCION	4.2 RP Número.	4.3. FECHA DE EMISIÓN RP	4.4. VIGENCIA (año pesupuestal)	4.5. VALOR CONTRATO INICIAL	4.6. VALOR ADICIÓN	4.7. VALOR REDUCCIÓN	4.8. VALOR LIBERACIÓN y/o SUSTITUCION	4.9. VALOR DEFINITIVO
Contrato Inicial	65826	29/01/2026	2026	42.000.000,00				42.000.000,00

	TOTAL	42.000.000,00	-	-	-	**42.000.000,00**

5. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL DE RUBROS (RP) Y USOS PRESUPUESTALES (Según solicitud de exedición CDP)

RUBRO / CONCEPTO PRESUPUESTAL		**USO PRESUPUESTAL (máximo nivel de detalle)**	
5.1. Rubro - Concepto del catálogo presupuestal que se afectará con el presente pago **(**Según el Registro Presupuestal**):**	**5.2. Valor a afectar por cada rubro del RP**	**5.3. USOS Presupuestales con los cuales se detalla el presente pago** **(**Los puede consultar en el Formato de Solicitud de CDP que precedió a la contratación**):**	**5.4. Valor del gasto por cada uso presupuestal**
C_2599_1000_17_53105B_2599060_02 Adquis. de bs. y ss. servicio de implementación sistemas de gestión - fortalecimiento de la prestación de servicios de la pgn en el marco del mipgn tanto a nivel territorial como nacional.	6.066.666,67	A_02_02_02_008_003_09 Otros Servicios Profesionales, Técnicos Y Empresariales N.C.P.	6.066.666,67
TOTAL AFECTACION PRESUPUESTAL ESTA CUENTA:	$ 6.066.666,67	**TOTAL AFECTACION USOS DESAGREGADOS ESTA CUENTA:**	$ 6.066.666,67

6. INFORMACIÓN FINANCIERA

6.1 VALOR DEL CONTRATO **(**valor inicial + adiciones - liberaciones - reducciones**)**					**6.2 ANTICIPO** (si el contrato tiene anticipo marque la casilla)**:**			☐
Contrato Inicial	Adición (es):	Reducción (es):	Liberación (es):	Vr Definitivo:				
42.000.000,00	0,00	0,00	0,00	42.000.000,00				

RELACIÓN DE INFORMES Y FACTURAS GESTIONADAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

6.3. NÚMERO DE INFORME	**6.4. FACTURA O DOCUMENTO DE COBRO / Nota Crédito / Nota Débito**			**6.5. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO**	**6.6. VALOR NETO DE AMORTIZACIÓN**	**6.7. SALDO POR EJECUTAR**	**6.8. OBSERVACIONES** (Situaciones especiales que deben ser consideradas para el pago de la factura relacionada en el renglón respectivo)
	FECHA	**PREFIJO Y NÚMERO**	**VALOR**				
1	5-mar-26	1	$ 6.066.666,67	$ -	$ 6.066.666,67	$ 35.933.333,33	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
ACUMULADO:		**14,44%**	$ 6.066.666,67	**$ -**	$ 6.066.666,67		

Anticipo por amortizar	$ -	**Valor de la presente certificación**	$ 6.066.666,67

7. INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

7.1. Relación de aspectos que la supervisión considera relevantes en la ejecución contractual	**7.2. Documentos en poder de la supervisión que constituyen evidencia de la ejecución contractual**

1. Brindar acompañamiento jurídico a la Procuraduría General de la Nación en la formulación, desarrollo y seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos relacionados con la transformación del Instituto de Estudios del Ministerio Público en el marco del MIPGN tanto a nivel territorial como nacional. 1.1. La contratista apoyó la caracterización del Programa de Derecho de la Universidad del Ministerio Público incluyendo los objetivos estratégicos del programa y la caracterización del perfil de sus egresados y a las personas a las que está dirigido. Esto abarca el análisis de los perfiles y caracterizaciones de otros programas de derecho similares al que prevé esta Institución de Educación Superior. 1.2. La contratista apoyó la caracterización de dos (2) programas de posgrado de la Universidad del Ministerio Público incluyendo los objetivos estratégicos del programa y la caracterización del perfil de sus egresados y a las personas a las que está dirigido. Estos son: (i) Especialización en Gerencia Estratégica para el Cumplimiento y (ii) Especialización en derecho probatorio disciplinario e innovación tecnológica. 1.3. La contratista apoyó la construcción de la malla curricular del del Programa de Derecho de la Universidad del Ministerio Público de conformidad con los lineamientos definidos para ello. 1.4. La contratista apoyó la definición y caracterización técnica de las necesidades de contratación de personal docente para el Programa de Derecho de la Universidad del Ministerio Público.	https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:w:/r/personal/ialvarez_procuraduria_gov_co/Documents/Contratistas%20Equipo%20Gesti%C3%B3n%20Acad%C3%A9mica/091_Sofia_Sierra/Pago%201_Febrero/Anexo%202.%20Caracterizacio%CC%81n%20programas%20de%20derecho%20de%20la%20Universidad%20del%20Ministerio%20Pu%CC%81blico.docx?d=w4b7848dc77a340559d089b730ec0ae5d&csf=1&web=1&e=W8TTIL https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:w:/r/personal/ialvarez_procuraduria_gov_co/Documents/Contratistas%20Equipo%20Gesti%C3%B3n%20Acad%C3%A9mica/091_Sofia_Sierra/Pago%201_Febrero/Anexo%203.%20Malla%20curricular%20Programa%20de%20Derecho.docx?d=w61da1678c134449085be00bf04c6e7fa&csf=1&web=1&e=4GZ7K6 https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:w:/r/personal/ialvarez_procuraduria_gov_co/Documents/Contratistas%20Equipo%20Gesti%C3%B3n%20Acad%C3%A9mica/091_Sofia_Sierra/Pago%201_Febrero/Anexo%
2. Apoyar la elaboración y documentación de los procesos y procedimientos disciplinarios dirigidos a estudiantes, personal administrativo y docente, mediante la recolección de insumos, revisión normativa básica y organización de la información requerida para su formulación. 2.1. La contratista apoyó el proceso de elaboración de la circular que contiene las directrices para la gestión de comunicaciones al interior del Instituto de Estudios del Ministerio Pública (IEMP) de conformidad con los lineamientos definidos por la Dirección del IEMP.	https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:w:/r/personal/ialvarez_procuraduria_gov_co/Documents/Contratistas%20Equipo%20Gesti%C3%B3n%20Acad%C3%A9mica/091_Sofia_Sierra/Pago%201_Febrero/Anexo%206.%20CIRCULAR%20GESTIO%CC%81N%20DE%20CAPACITACIONES%20A%20CARGO%20DEL%20IEMP.docx?d=w76cb767df4ed4ae3aff5f0b8e278115c&csf=1&web=1&e=fwlGEW
3. Brindar asistencia en la construcción de la política de prevención, detección y atención de violencias y situaciones de discriminación basada en género de conformidad con el marco integrado de planeación y gestión de la entidad, incluyendo búsqueda de referentes normativos, recopilación de información, sistematización de buenas prácticas y preparación de borradores iniciales. 3.1. La contratista avanzó en la definición del contenido de la política de prevención, detección y atención de violencias basadas en género de cara a las necesidades particulares de la Universidad del Ministerio Público como institución de educación superior del Ministerio Público. Esto incluyó: (i) la revisión sistemática de la política de prevención, detección y atención de violencias basadas en género en instituciones de educación superior; (ii) la revisión sistemática de la política de prevención, detección y atención de violencias basadas en género en entidades del sector público; (iii) la revisión y análisis del documento de los "Lineamientos de prevención, detección y atención de violencias basadas en género para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva Intercultural del Ministerio de Educación Nacional"; (iv) un análisis particular de cara a las formas específicas de vulneración de derechos en contextos digitales considerando el modelo de educación virtual definido. 3.2. La contratista avanzó en la identificación del marco normativo aplicable a la política de prevención, detección y atención de violencias basadas en género de la Universidad del Ministerio Público. Esto incluye: marco constitucional —abarcando el bloque de constitucionalidad—, leyes, decretos y jurisprudencia relevante.	https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/ialvarez_procuraduria_gov_co/IQBZ4GPuvpkuQ7oQyPiYeDG-Ac-Psk-jdE-JVKJCKKcWBjc?e=xCSOOg
4. Coadyuvar en la estructuración de conceptos jurídicos, documentos e informes relacionados con la transformación del Instituto de Estudios del Ministerio Público, de conformidad con el desarrollo del objeto contractual. 4.1. La contratista acompañó la definición de lineamientos para la articulación clara y eficiente de la política de bienestar como componente esencial de las políticas de inclusión y diversidad, prevención de las violencias basadas en género y prevención del acoso. Conforme a esto, se definieron acciones estratégicas y la división de tareas concretas para avanzar en un mismo sentido.	https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:w:/r/personal/ialvarez_procuraduria_gov_co/Documents/Contratistas%20Equipo%20Gesti%C3%B3n%20Acad%C3%A9mica/091_Sofia_Sierra/Pago%201_Febrero/Anexo%202.%20Caracterizacio%CC%81n%20programas%20de%20derecho%20de%20la%20Universidad%20del%20Ministerio%20Pu%CC%81blico.docx?d=w4b7848dc77a340559d089b730ec0ae5d&csf=1&web=1&e=W8TTIL
5. Participar en reuniones, mesas de trabajo, audiencias y otros espacios interinstitucionales donde se discutan asuntos relacionados con la Universidad del Ministerio Público. 5.1. La contratista asistió oportunamente a las reuniones convocadas por la supervisión contractual para la definición de acciones estratégicas para el cumplimiento del objeto contractual y los productos definidos. Particularmente, se asistió a los espacios convocados: (i) 16 de febrero, (ii) 17 de febrero, (iii) 18 de febrero, (iv) 23 de febrero, (v) 25 de febrero, (vi) 26 de febrero y (vii) 27 de febrero.	https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/ialvarez_procuraduria_gov_co/IQBZ4GPuvpkuQ7oQyPiYeDG-Ac-Psk-jdE-JVKJCKKcWBjc?e=xCSOOg
6. Coadyuvar en la proyección de los actos administrativos, proyectos normativos y demás instrumentos jurídicos requeridos para la reglamentación y puesta en funcionamiento de la Universidad del Ministerio Público. 6.1. La contratista apoyó el proceso de consolidación y construcción de la Resolución "Por medio de la cual se conforman transitoriamente los Grupos de Trabajo y se distribuyen los empleos que integran las Divisiones del Instituto de Estudios del Ministerio Público-IEMP, con ocasión de la transformación a la Universidad del Ministerio Publico-UMP", de conformidad con los lineamientos definidos por la supervisión.	https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:w:/r/personal/ialvarez_procuraduria_gov_co/Documents/Contratistas%20Equipo%20Gesti%C3%B3n%20Acad%C3%A9mica/091_Sofia_Sierra/Pago%201_Febrero/Anexo%205.%20Resolucio%CC%81n%20grupos%20de%20trabajo.docx?d=w6e50a92b259f49878e339f105fcc29b0&csf=1&web=1&e=wbXDws

7. Apoyar en los demás trámites jurídicos que sean requeridos por la supervisión del contrato. 7.1. La contratista apoyó el proceso de consolidación y construcción de la Resolución "Por medio de la cual se conforman transitoriamente los Grupos de Trabajo y se distribuyen los empleos que integran las Divisiones del Instituto de Estudios del Ministerio Público-IEMP, con ocasión de la transformación a la Universidad del Ministerio Publico-UMP", de conformidad con los lineamientos definidos por la supervisión.	https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:w:/r/personal/ialvarez_procuraduria_gov_co/Documents/Contratistas%20Equipo%20Gesti%C3%B3n%20Acad%C3%A9mica/091_Sofia_Sierra/Pago%201_Febrero/Anexo%205.%20Resolucio%CC%81n%20grupos%20de%20trabajo.docx?d=w6e50a92b259f49878e339f105fcc29b0&csf=1&web=1&e=wbXDws
8. Elaborar y presentar informes periódicos de actividades y resultados, en los tiempos y formatos que establezca la Procuraduría General de la Nación. 8.1. La contratista elaboró y presentó oportunamente informe de ejecución mensual para el mes de febrero de conformidad con los lineamientos definidos para ello.	https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:w:/r/personal/ialvarez_procuraduria_gov_co/Documents/Contratistas%20Equipo%20Gesti%C3%B3n%20Acad%C3%A9mica/091_Sofia_Sierra/Pago%201_Febrero/1.%20Informe%20de%20actividades%20febrero%20Sofi%CC%81a%20Sierra.docx?d=w34f58597479d4b9c90f434cb0c0fc942&csf=1&we

8. APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL (solo se diligencia cuando el contratista es persona natural)

De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016, el ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Como contratista, mensualmente, presento la copia del pago de la planilla por el pago obligatorio al Sistema de Seguridad Social. Los aportes que se registran en este documento son derivados del ingreso percibido por la ejecución del presente contrato, considerando el periodo y valor al que refiere las secciones 1 y 7 del presente documento.

CERTIFICACIÓN	IBC	PENSION Y FSP	SALUD	ARL	Mes Cotizado	No. Planilla	Fecha de Pago	En esta planilla realicé aportes por otros contratos
		Aporte Aplicable	Aporte Aplicable	Aporte Aplicable				
1	$ 2.613.333	$ 418.133	$ 326.667	$ 13.642	Febrero	62041230	5/03/2026	SI
2	$ -	$ -	$ -	$ -				
3	$ -	$ -	$ -	$ -				
4	$ -	$ -	$ -	$ -				
5	$ -	$ -	$ -	$ -				
6	$ -	$ -	$ -	$ -				
7	$ -	$ -	$ -	$ -				
8	$ -	$ -	$ -	$ -				
9	$ -	$ -	$ -	$ -				
10	$ -	$ -	$ -	$ -				
11	$ -	$ -	$ -	$ -				
12	$ -	$ -	$ -	$ -				
ACUMULADO	**2.613.333**	**418.133**	**326.667**	**13.642**				

Firma contratista (solo para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo suscritos por personas naturales)

Sofia Elisa Sierra Arteaga
Cédula de Ciudadanía No. 1055315687

DECLARACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO

Ineride Álvarez Suescun , , , , como responsable(s) de la Supervisión o Interventoría de CONTRATO 091-2026 certifico(amos) que el contratista ejecutó las actividades objeto de cobro, conforme a lo establecido en el contrato y sus condiciones técnicas.

Del mismo modo, se ha verificado que el contratista ha cumplido las obligaciones generales y particulares pactadas en el contrato, incluyendo los aportes al sistema de seguridad social. Por lo anterior se solicita y autoriza el pago de las facturas y/o documentos de cobro relacionados en el presente informe.

Como responsable(s) de la Supervisión o Interventoría manifiesto que publico en SECOP todos los documentos y soportes que dan cuenta de la ejecución contractual que en este documento se certifica y avala.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente informe el día: martes, 10 de marzo de 2026

Ineride Álvarez Suescun - Ext:
Supervisor o Interventor correo: **ialvarez@procuraduria.gov.co**

A TÍTULO ORIENTATIVO: Revise en la siguiente lista los documentos que se deben considerar para soportar el presente informe

- Factura Electronica aprobada en plataforma tenológica ☐
- Nota(s) Crédito ☐
- Nota(s) Débito ☐

- Ext:
Supervisor o Interventor correo:

- Ext:
Supervisor o Interventor correo:

- Ext:
Supervisor o Interventor correo:

- Cuenta de cobro (Persona Natural No Respons. IVA) ☐
- Certificación Aportes SS y Parafiscales firmada (P.J.) ☐
- Planilla de Aportes SS pagada (Persona Natural) ☐
- Formato para solicitud deduccion retefuente (Pers.Nat.) ☐
- Soportes beneficio tributario (Pers. Nat.) ☐
- Formato Beneficiario cuenta y certificación bancaria ☐
- Entrada de Almacén ☐
- Cuadro, listado, liquidación, detalle de lo facturado ☐
- Designación de Supervisión ☐
- Acta de Inicio ☐
- Acta de Recibo Parcial o Final ☐
- Acta / Liquidación de obra ☐
- Acta de Suspensión ☐
- Acta de Reanudación ☐
- Modificaciones al contrato / Adición / Prórroga / Otrosí ☐
- Acta de finalización ☐
- Otro documento 1: _____ ☐
- Otro documento 2: _____ ☐
- Otro documento 3: _____ ☐

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Bogotá D.C., 05 del mes de marzo del año 2026

DOCUMENTO DE COBRO NÚMERO 001

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NIT: 899999119

DEBE A:

SOFÍA ELISA SIERRA ARTEAGA
CC No. 1.055.315.687 de Tibasosa, Boyacá

LA SUMA DE:

($6.066.666,67)

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No**. 091 de 2026** el cual tiene por objeto: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL APOYO EN LOS TRÁMITES Y PROCESOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA UNIVERSIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPGN."**

Este pago corresponde a las actividades realizadas entre el 03 al 28 de febrero del año 2026.

Cordialmente,

SOFÍA ELISA SIERRA ARTEAGA
C.C. 1.055.315.687
Dirección: Diagonal 40ª #7-84. Apartamento 507.
Correo electrónico: sofiaelisasierraa@gmail.com
Celular: 3175860569

Recibido:

Ineride Álvarez Suescun
Supervisora del contrato
Cargo:
Fecha: 05/03/2025

Nota: Informo que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos (DUR 1625/2016 art.1.2.4.1.6., numeral 6).

Ciudad: Bogotá Fecha: jueves, 5 de marzo de 2026

Mediante el presente documento me permito presentar la información y documentación que acredita los beneficios tributarios a que soy acreedor en virtud de la normatividad tributaria vigente, para que sean aplicados en la liquidación de retención en la fuente por la Procuraduría General de la Nación en los pagos del contrato de prestación de servicios que hemos suscrito para el presente año.

Identificación del contribuyente

Nombres y apellidos: Sofía Elisa Sierra Arteaga

Tipo Documento de Identidad: Cédula de Ciudadanía Número: 1.055.315.687

De acuerdo con las normas tributarias vigentes **Art. 10 E.T.** soy persona natural Residente en Colombia: **SI**

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	**Soporte**
1 Cotizaciones voluntarias (adicionales) al régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS) del Sistema General de **Pensiones obligatorias**	No Aplica

Deducciones	**Soporte**
1 Deducción por **intereses** o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de **vivienda** (Se dividirá el valor aplicable en la cantidad de deudores).	No Aplica
2 Deducción por pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de **medicina prepagada** vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.	No Aplica
3 Deducción por pagos efectuados por **seguros de salud**, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.	No Aplica

4 Deducción por **dependientes** (seleccione):

No tengo dependientes económicos y por tanto no adjunto documentos para acreditar este tipo de deducción tributaria.

Rentas Exentas

Solicitud de descuentos para aporte AFC y/o Fondo Voluntario Pensión

Solicito descontar del pago mensual de mi contrato el siguiente valor para que sea consignado a mi cuenta del Fondo de Pensiones Voluntarias y/o Cuenta de Ahorro y Fomento a la Construcción (AFC), así:

	Soporte	Tipo de Aporte	Nombre Banco / Fondo Pensiones	Número Cuenta	Valor
1					
2					

Declaración juramentada referente a la Renta Exenta 25% (solo aplica a contratistas)

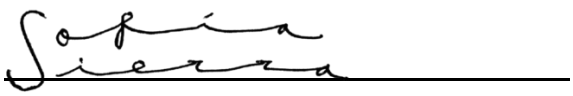
En virtud del artículo 1.2.1.20.4. del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria y respecto de la aplicación de la renta exenta que tata el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, declaro que:

a. **SI** tomaré costos o deducciones asociados a las rentas derivadas de la ejecución del (los) contratos que ejecute este año con la Procuraduría General de la Nación.

b. **NO** he contratado o vinculado, ni contrataré dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad por la cual fui contratado por la Procuraduría General de la Nación.

Por tanto NO me es aplicable el beneficio de renta exenta descrita en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario.

Firma



Sofía Elisa Sierra Arteaga

Dirección residencia:	Diagonal 40ª #7-84. Apartamento 507
Ciudad / Depto:	Bogotá, D.C.
Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:	3175860569
E-mail personal:	sofiaelisasierraa@gmail.com

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1055315687	SOFIA ELISA SIERRA ARTEAGA	Diagonal 40a #7-84	3175860569	sofiaelisasierraa@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
57537589	25/02/2026	62041230	05/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	N	$0	$1.477.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	600.000	0		0		0	0	0	0	600.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	768.000	0	0	42.000	42.000	0	0		852.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	25.100				25.100	0	0	25.100			251	25.100	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	600.000	600.000
Pensión	1	852.000	852.000
Riesgos Laborales	1	25.100	25.100
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.477.100	1.477.100

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1055315687	SOFIA ELISA SIERRA ARTEAGA	Diagonal 40a #7-84	3175860569	sofiaelisasierraa@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
57537589	25/02/2026	62041230	05/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	N	$0	$1.477.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1055315687	SIERRA ARTEAGA SOFIA ELISA	59	0			N								X									25-14	8.400.000	30	1.344.000	0	0	42.000	42.000	EPS005	8.400.000	30	1.050.000	14-23	8.400.000	30	1	43.900		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091-2026

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80135131 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2025 *"por medio de la cual se encarga las funciones de un empleo a un servidor de la entidad"*, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto",* de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA,** con NIT 899.999.119-7, y de la otra **SOFIA ELISA SIERRA ARTEAGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1055315687 expedida en Tibasosa, obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, (**El Instituto de Estudios del Ministerio Público)** elaboró los estudios previos que sirven de soporte para la presente contratación. **2)** Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)".* **3)** Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la "*(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"* (subrayado fuera de texto). **4)** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5)** Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Carolina Hoyos Villamil, Directora del Instituto de Estudios del Ministerio Público, certificó que **LA CONTRATISTA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para garantizar los fines de la contratación, ya que cumple con los requisitos solicitados por la Entidad en los estudios previos. **6)** Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone lo siguiente: *"Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*. **7)** Que en virtud de la normatividad antes mencionada el Secretario General (E) de **LA PROCURADURÍA**, mediante documento expedido el 22 de enero del 2026, certificó que: "1. conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público",* que establece: *"*(…) *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.* (…)*".* No hay relaciones contractuales vigentes correspondiente al contrato que se pretende

suscribir, con el siguiente objeto,: "*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL APOYO EN LOS TRÁMITES Y PROCESOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA UNIVERSIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPGN. 2.* Que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "(…) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita* (…)."; el Secretario General, en calidad de ordenador del gasto, deja constancia escrita que, para la contratación de servicios profesionales solicitados por el Instituto de Estudios del Ministerio Público en el marco del proyecto de inversión denominado: "*Fortalecimiento de la prestación de servicios de la PGN en el marco del MIPGN tanto a nivel territorial como nacional*" (código BPIN 2021011000073), no fue necesario obtener previamente varias ofertas"*;* documento que hace parte integral del contrato. **8)** Que el Jefe de la División de Gestión Humana (C) de la Procuraduría General de la Nación, mediante documento del 20 de enero de 2026, certificó: "*Que una vez verificados los manuales específicos de funciones y requisitos porcompetencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público y el Sistema de Información Administrativo y Financiero de la entidad, se establece que no existe personal de planta para desarrollar las actividades a contratar.".* **9)** Que en virtud de lo anterior y conforme al contenido del estudio previo y de la certificación de la División de Gestión Humana, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. **10)** Que por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **LA CONTRATISTA**, para desarrollar las actividades indicadas en el estudio previo y en el presente documento. **11)** Que el contrato tiene como presupuesto estimado para esta contratación hasta la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 42'000.000)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24726 expedido el 20 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-147 suscrito el 20 de enero de 2026 por el Administrador del Plan. **12)** Que de acuerdo con el certificado expedido por la Contraloría General de la República con código de verificación No. 1055315687260116085835 del 16 de enero de 2026, así como lo señalado en el Certificado Ordinario No. 288855190 expedido el 16 de enero de 2026 por el Jefe de la División de Relacionamiento con el Ciudadano (C) de la Procuraduría General de la Nación, **LA CONTRATISTA**, no se encuentra reportada como responsable fiscal, ni registra sanciones e inhabilidades. **13)** Que respecto a lo ordenado por la Ley 1801 de 2016, **LA CONTRATISTA**, está habilitado para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 con pin de validación interno No. 131450493 del 30 de diciembre de 2025; igualmente no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos de acuerdo con el certificado expedido el 30 de diciembre de 2025 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con código de verificación ZBAMCYJQ75 vigente hasta el 30 de marzo de 2026 **14)** Que en virtud de lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **15)** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, las demás disposiciones que regulen la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** ***"prestar servicios profesionales a la procuraduría general de la nación para el apoyo en los trámites y procesos jurídicos que sean necesarios para la puesta en marcha de la universidad del ministerio público en el marco del modelo integrado de planeación y gestión-mipgn"*****. SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42'000.000)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a **23,98 SMMLV** para el presente año. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor definitivo del contrato será el que resulte de calcular el valor de los honorarios por el tiempo de ejecución efectiva del contrato, de acuerdo con las condiciones pactadas en la cláusula cuarta – forma de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizado el primer pago del contrato, el supervisor realizará la proyección del valor del presupuesto a ejecutar en el contrato de acuerdo con la forma de pago y hasta el

término del plazo de ejecución para establecer el saldo presupuestal que no será requerido; a partir de esta revisión solicitará a la División Financiera la reducción del Registro Presupuestal del Compromiso en la cuantía que exceda el valor que se proyecta ejecutar hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna gestión de los recursos durante la presente vigencia. **TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24726 expedido el 20 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-147 suscrito el 20 de enero de 2026 por el Administrador del Plan. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **(SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7'000.000),** entendiéndose para efectos de liquidación, meses de 30 días. La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato por pagos mensuales, así: **1)** Un (1) primer pago, mes vencido, correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión durante el primer mes de ejecución del contrato. **2)** Pagos mensuales vencidos e iguales, por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos, de conformidad con el valor de los honorarios mensuales fijados. **3)** Un último pago correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios durante el último mes de ejecución del contrato. Si el contrato finaliza en el mes de diciembre la documentación soporte para el trámite de la cuenta y su respectivo pago podrán ser gestionados durante este mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los honorarios contempla los aportes que deban ser realizados directamente por el contratista o eventualmente por la Procuraduría General de la Nación (PGN) en el marco de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, en cuyo caso la PGN aplicará las retenciones y deducciones a que hubiera lugar sobre el valor pactado por concepto de honorarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación el documento de cobro o factura aceptada, junto con el formato "Informe de Gestión de Contratistas" o aquel que en el Sistema de Gestión de Calidad haga sus veces y documento que acredite el pago de aportes a seguridad social por el periodo de cotización del mes que al que obedece el cobro. Para el efecto, los pagos aquí pactados están sujetos a que exista disponibilidad de PAC suficiente para su cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para realizar el primer pago, el contratista deberá adjuntar adicionalmente: copia del RUT actualizado, formato "Solicitud De Aplicación De Beneficios Tributarios En La Liquidación De Retención En La Fuente" con los soportes que acrediten las condiciones para la aplicación de los beneficios tributarios, acta de inicio, certificación bancaria y formato de "Beneficiario Cuenta". **PARÁGRAFO CUARTO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es **hasta el 30 de junio de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio de los contratos deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del Secretario General, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA – SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución podrá suspenderse si se presentan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **LA CONTRATISTA** y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma,

EL CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato **LA CONTRATISTA** se obliga para con **LA PROCURADURÍA: a) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **2.** Mantener actualizados todos sus documentos en LA PROCURADURÍA, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario). **3.** Diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y cédula del contratista. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten (si a ello hay lugar). **4.** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato. **5.** El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social cuando a ello hubiera lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **6.** Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección de Impuesto y de Aduanas Nacionales – DIAN en la Resolución número 0165 del 1 de noviembre de 2023, y demás normas que le modifiquen y complementen, con copia al correo del supervisor señalado en la cláusula de notificaciones. **7.** De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **a)** Procurar el cuidado integral de su salud. **b)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **c)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **d)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **e)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **f)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **8.** Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente. **9.** Presentar las cotizaciones y/o facturas correspondientes para la aprobación de la supervisión, que respalden los gastos generados por concepto de desplazamiento (pasajes aéreos y/o gastos de transporte), conforme a las instrucciones que imparta la supervisión para tales fines. En todo caso, la supervisión aplicará íntegramente el acto administrativo que regula el reconocimiento y pago de gastos de manutención y desplazamiento a contratistas de la Procuraduría General de la Nación. **10.** Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. **11.** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **12.** Portar el carné en las instalaciones de LA PROCURADURÍA y devolverlo a la finalización del contrato. **13.** Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **14.** Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad. **B) ACTIVIDADES DE LA CONTRATISTA: 1.** Brindar acompañamiento jurídico a la Procuraduría General de la Nación en la formulación, desarrollo y seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos relacionados con la transformación del Instituto de Estudios del Ministerio Público en el marco del MIPGN tanto a nivel territorial como nacional. **2.** Apoyar la

elaboración y documentación de los procesos y procedimientos disciplinarios dirigidos a estudiantes, personal administrativo y docente, mediante la recolección de insumos, revisión normativa básica y organización de la información requerida para su formulación. **3.** Brindar asistencia en la construcción de la política de prevención, detección y atención de violencias y situaciones de discriminación basada en género de conformidad con el marco integrado de planeación y gestión de la entidad, incluyendo búsqueda de referentes normativos, recopilación de información, sistematización de buenas prácticas y preparación de borradores iniciales. **4.** Coadyuvar en la estructuración de conceptos jurídicos, documentos e informes relacionados con la transformación del Instituto de Estudios del Ministerio Público, de conformidad con el desarrollo del objeto contractual. **5.** Participar en reuniones, mesas de trabajo, audiencias y otros espacios interinstitucionales donde se discutan asuntos relacionados con la Universidad del Ministerio Público. **6.** Coadyuvar en la proyección de los actos administrativos, proyectos normativos y demás instrumentos jurídicos requeridos para la reglamentación y puesta en funcionamiento de la Universidad del Ministerio Público. **7.** Apoyar en los demás trámites jurídicos que sean requeridos por la supervisión del contrato. **8.** Elaborar y presentar informes periódicos de actividades y resultados, en los tiempos y formatos que establezca la Procuraduría General de la Nación. **C. PRODUCTOS O ENTREGABLES**: **LA CONTRATISTA** entregará un informe mensual detallado que relacione las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá contener las evidencias respectivas, tales como soportes documentales o cualquier otro medio idóneo que permita la validación objetiva frente al cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el Contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad el documento **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA:** **1.** Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato. **2.** Efectuar las retenciones, deducciones y pagos estipulados en el contrato, así como las referentes a las cotizaciones en el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente en la forma y oportunidad previstas en el contrato y las disposiciones normativas y reglamentarias sobre la materia cuando a ello hubiera lugar. **3.** Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales. **4.** Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **5.** Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **NOVENA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** Todo material creado o suministrado por el contratista en cumplimiento del contrato será de propiedad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, conforme al Decreto 1074 DE 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*". Por ende, el derecho exclusivo de registro de los mismos será de titularidad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, con excepción de las metodologías analíticas propias del contratista con las que desarrolle los modelos para la PGN. En el caso de soluciones desarrolladas a la medida, se deberán transferir a la Procuraduría General de la Nación - PGN todos los derechos de autor correspondientes. En consecuencia, la Procuraduría General de la Nación - PGN adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales, conservando el contratista para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en la Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. Para el efecto, el contratista se obliga a transferir los derechos patrimoniales de autor a la Procuraduría General de la Nación - PGN, a perpetuidad y sin que el contratista pueda utilizar dichos derechos patrimoniales en Colombia ni en ningún otro país, mediante la suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor correspondiente, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado mediante el artículo 30 de la ley 1450 de 2011. El contratista no tendrá derechos de uso, de copia, de adaptación, modificación, de sub-licenciamiento ni comercialización sobre la solución desarrollada a la medida de PGN. **DÉCIMA - DERECHOS DE AUTOR:** **LA PROCURADURÍA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **LA CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **LA PROCURADURÍA. PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA PROCURADURÍA.** **DÉCIMA PRIMERA**

- CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que **LA PROCURADURÍA** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del **CONTRATISTA**, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al Grupo de Almacén e Inventarios de **LA PROCURADURÍA** a la finalización de su plazo de ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA - MANEJO DE RECURSOS: EL CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de **LA PROCURADURÍA**, y para el uso único e inequívoco de este contrato. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es <<*intuito personae*>> y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA. PARÁGRAFO:** En caso de que opere la cesión del contrato, **EL CESIONARIO** deberá cumplir con todos los requisitos de idoneidad y/o experiencia exigidos al **CONTRATISTA,** verificación que efectuará previamente el Instituto de Estudios del Ministerio Público. **DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una persona independiente de **LA PROCURADURÍA** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA PROCURADURÍA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. DÉCIMA QUINTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa, y plena independencia en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la suscripción del contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, de acuerdo con el perfil establecido en el documento de estudios previos. Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **PARÁGRAFO:** Además de la supervisión de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el supervisor debe: **1)** Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA PROCURADURÍA. 2)** Verificar que el examen médico ocupacional realizado por el **CONTRATISTA** se mantenga vigente durante toda la ejecución del contrato. **3)** Informar al Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual bajo supervisión o las enfermedades de origen común o laboral. **DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial y/o total, o declaratoria de caducidad, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA OCTAVA – MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA – CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la

obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes del Decreto 1082 de 2015 que sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES más (término previsto para la liquidación, cuando a ello hubiere lugar), contados a partir de la fecha de firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURIA.** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURIA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA CONTRATISTA** deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social cuando a ello hubiera lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** debe allegar estos documentos para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **LA CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño la **PROCURADURÍA**, por lo tanto, se obliga a indemnizar a la **PROCURADURÍA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **LA CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del

contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna a **LA CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando aplique) y el inicio de la cobertura a riesgos laborales la cual consta en la constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales con la entidad a la cual le va a prestar los servicios. **VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES**: Con la suscripción del contrato autorizo el tratamiento de mis datos personales a **LA PROCURADURÍA**, para las siguientes finalidades: cargue en base de datos o sistemas de información de contratos y convenios; reportes ante entes de control y reportes internos. Las comunicaciones derivadas de las anteriores finalidades se podrán realizar a través de medios análogos, físicos y electrónicos y cualquier otro conocido o por conocer, por parte la PROCURADURÍA. En caso de que la custodia y almacenamiento sea realizado por una entidad con la que se tenga relación contractual, el CONTRATISTA autoriza la transmisión de sus datos personales, que cuenta con los estándares de seguridad en la protección de datos personales fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio. La información personal que se suministra se utilizará solo para los fines autorizados por EL CONTRATISTA y se encuentra almacenada en nuestros servidores, contando con todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para evitar su perdida, adulteración, uso fraudulento o no adecuado. Si usted es menor de edad, o es Representante Legal del menor de edad, tenga en cuenta que conforme al artículo 12 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, es obligación la PROCURADURÍA, informarle del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que versen sobre datos de niños, niñas y adolescentes. EL CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar, incluir y rectificar sus datos personales; también podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. Si desea mayor información sobre el tratamiento de sus datos personales, consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos personales en https://www.procuraduria.gov.co/Pages/pol%C3%ADticas-proteccion-datos.aspx. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA NOVENA - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que, existan saldos a favor del contratista, en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la División financiera. Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual. **TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **i)** PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. **ii)** EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** La oferta del **CONTRATISTA** para el objeto del contrato y sus obligaciones para la contratación de los servicios profesionales. **c)** La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA.** **d)** El certificado expedido por la División de Gestión Humana. **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **f)** El presente Anexo. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

Proyectó: Andrés Felipe Escobar Ortiz - Profesional Universitario Grado 18 Grupo de Contratación.
Aprobó: Xiomara Patricia Ramos Vásquez – Coordinadora Grupo de Contratación.

Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2026

PARA: **INÉRIDE ÁLVAREZ SUESCÚN**
Asesora Grado 24 – Despacho Procurador

DE: **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**
Secretario General (E)

ASUNTO: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091-2026

De manera atenta, en virtud de las facultades y competencias que me asisten como Ordenador del Gasto de la Procuraduría General de la Nación, les informo que a partir de la fecha han sido designados para ejercer el control, vigilancia y general la supervisión de la ejecución del contrato No. 091 de 2026.

El referido contrato se identifica con los siguientes datos:

NÚMERO DE CONTRATO	091-2026
CONTRATISTA	SOFÍA ELISA SIERRA ARTEAGA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL APOYO EN LOS TRÁMITES Y PROCESOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA UNIVERSIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPGN.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/01/2026
VALOR	$42.000.000
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución.
No. PÓLIZA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS o TIPO DE GARANTÍA	11-44-101277488 – Seguros del Estado S.A.
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA o GARANTÍA	30/01/2026
No. Y FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS (SI APLICA)	RP 65826 del 29 de enero de 2026.
ARL Y FECHA DE INICIO DE LA COBERTURA (SI APLICA)	**ARL:** POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS **Fecha de inicio de cobertura:** 29/01/2026
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	30 DE ENERO DE 2026
ENLACE DE CONSULTA EN EL SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45490012&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Resulta pertinente indicarle que el contrato hasta la fecha venía siendo supervisado por el funcionario Diana Alexandra Chavez Quiroga - Asesora Grado 24 del Instituto de Estudios, por lo que se le solicita verificar el estado de ejecución del contrato a la fecha.

En consideración a la responsabilidad que generan las labores asignadas, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio, así:

1. **Alcance de la actividad de supervisión.**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicionalmente, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (que modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002) consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Grupo de Contratos de la Secretaria General, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley para el caso concreto.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

2. Archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental de los expedientes contractuales

Para el manejo documental de los expedientes contractuales se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de Gestión Documental y las guías de conformación de expedientes contractuales del PGN, del Archivo General de la Nación y demás entidades competentes. Sin embargo, se reitera que, conforme a la normatividad vigente, corresponde al supervisor del contrato dar inicio a la ejecución contractual a través de la plataforma y realizar la publicación en SECOP II de forma mensual de todos los documentos de ejecución ("Informe de Gestión de Contratistas" aprobado por la División Financiera, junto con los soportes correspondientes).

3. Liquidación.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior, una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

Finalmente, lo invitamos a consultar permanentemente la documentación asociada a sus responsabilidades tales como el Manual de Contratación de la Entidad AB-M-01, Procedimiento "SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS" AB-P-04, Instructivo "Control y Vigilancia de los Contratos Estatales celebrados por la Procuraduría General de la Nación" AB-I-031, manual de supervisión dispuesto por Colombia Compra Eficiente y demás documentos que rijan la materia.

El contrato y los documentos que hacen parte del mismo, pueden consultarlos en las plataformas de contratación pública SECOP II en los enlaces, que se relacionan en cada contrato.

Cualquier inquietud sobre el particular estaremos atentos.

Cordialmente,

Gabriel José Romero Sundheim
Secretario General (E)

Proyectó: Andrés Felipe Escobar Ortiz– Profesional Universitario Gr 18
Aprobó: Martha del Pilar Rodríguez Florez – Coordinadora Grupo de Contratación.

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA D.C., **17/12/2025**
DISTRITO
CAPITAL,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor SOFIA ELISA SIERRA ARTEAGA** con **Cédula de Ciudadanía** número **1055315687**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**488401293839**
Fecha de apertura	**11/09/2018**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141226218914

(415)7707212489984(8020) **000014122621891 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 5 5 3 1 5 6 8 7	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 5 3 1 5 6 8 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Boyacá 1 5	Tibasosa 8 0 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SIERRA	ARTEAGA	SOFIA	ELISA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: DG 40 A 7 84

42. Correo electrónico: sofiasierra9812@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 3 2 1	3 1 7 5 8 6 0 5 6 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 5 0 5 0 6						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SIERRA ARTEAGA SOFIA ELISA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

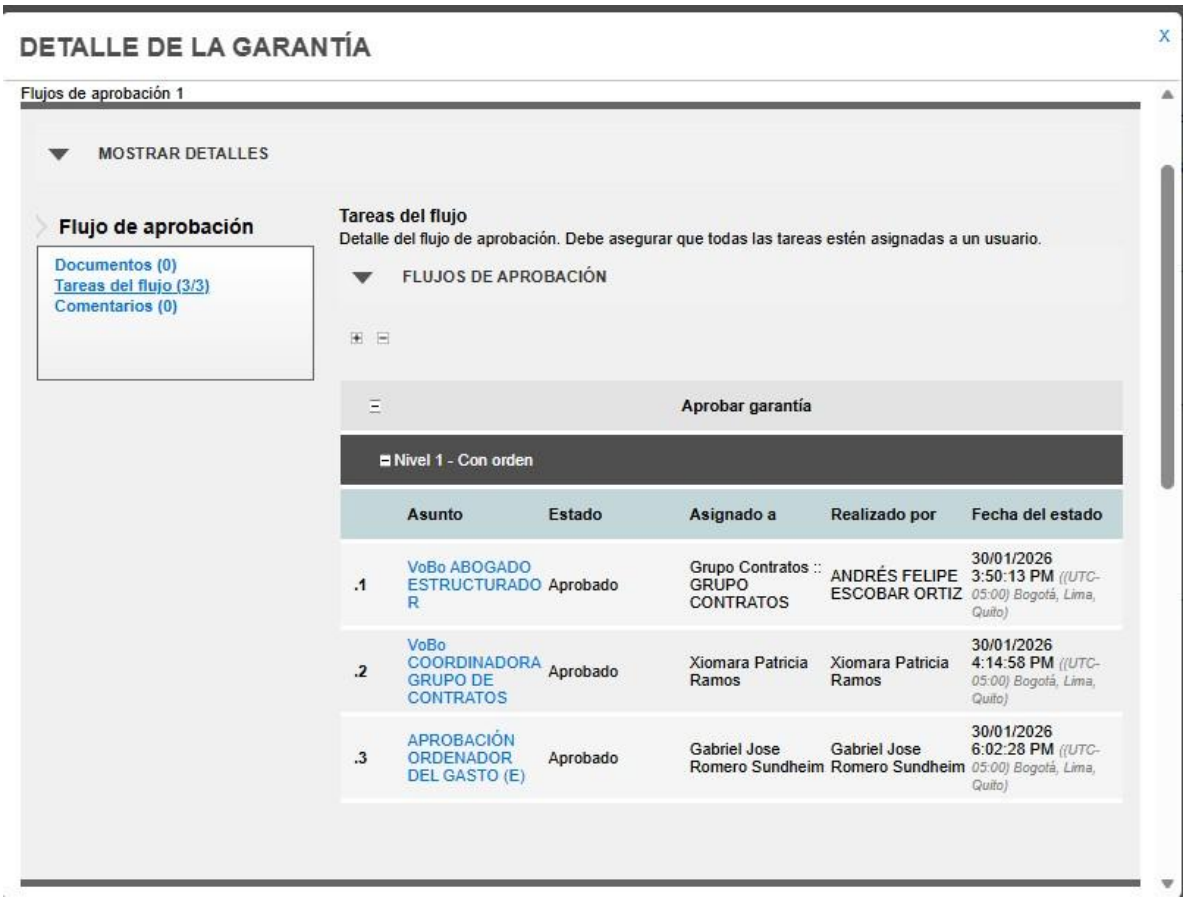
COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

No. DEL CONTRATO	**091-2026**		
OBJETO	**Prestar servicios profesionales a la Procuraduría General de la Nación para el apoyo en los trámites y procesos jurídicos que sean necesarios para la puesta en marcha de la Universidad del Ministerio Público en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPGN.**		
CONTRATISTA	**SOFÍA ELISA SIERRA ARTEAGA**		
IDENTIFICACIÓN	**1055315687 de Tibasosa**		
PLAZO	**30 de junio 2026**		
VALOR	**42.000.000**		
PÓLIZAS	**ASEGURADORA**	**No. PÓLIZA CUMPLIMIENTO**	**No. PÓLIZA RCE (cuando aplique)**
	SEGUROS DEL ESTADO SA	**11-44-101277488**	

En Bogotá, a los tres (3) días del mes de febrero de 2026, **SOFÍA ELISA SIERRA ARTEAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1055315687 de Tibasosa**, actuando como **CONTRATISTA** y **DIANA ALEXANDRA CHAVES QUIROGA,** Asesora Grado 24 adscrita al despacho del Instituto de Estudios del Ministerio Público de la Procuraduría General de la Nación, designada como supervisora del contrato de la referencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, procedemos a dar inicio a su ejecución. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el contrato (aceptación de oferta) y en los documentos del proceso de contratación los cuales hacen parte integral del mismo.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta:

	
Nombre Supervisor: Diana Alexandra Chaves Quiroga	Nombre Contratista: **SOFÍA ELISA SIERRA ARTEAGA**
Identificación: 52.227.519 de Bogotá	Identificación: **1055315687 de Tibasosa**
Cargo: Asesor Grado 24	Teléfono: 3175860569
Dependencia: Instituto de Estudios del Ministerio Público	Correo electrónico: sofiaelisasierraa@gmail.com
Supervisora	Contratista



DETALLE DE LA GARANTÍA

X

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	VoBo ABOGADO ESTRUCTURADOR	Aprobado	Grupo Contratos :: GRUPO CONTRATOS	ANDRÉS FELIPE ESCOBAR ORTIZ	30/01/2026 3:50:13 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	VoBo COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS	Aprobado	Xiomara Patricia Ramos	Xiomara Patricia Ramos	30/01/2026 4:14:58 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	APROBACIÓN ORDENADOR DEL GASTO (E)	Aprobado	Gabriel Jose Romero Sundheim	Gabriel Jose Romero Sundheim	30/01/2026 6:02:28 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHccarreno	CARMENZA CARRENO GOMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	25-01-01-000	PGN-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-29-2:32 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 24726 de fecha 2026-01-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	65826	**Fecha Registro:**	2026-01-29	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	42.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	42.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	42.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	1055315687	**Razón Social:**	SOFIA ELISA SIERRA ARTEAGA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	488401293839	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80135131	**Nombre:**	GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	091-2026	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2026-01-28

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 PGN-GESTION GENERAL	C-2599-1000-17-53105B-2599060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPGN TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL.	Nación	11	CSF		42.000.000,00	0,00		
					Total:	42.000.000,00	0,00	42.000.000,00	42.000.000,00

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A PGN PARA APOYO EN TRÁMITES Y PROCESOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PUESTA EN MARCHA DE UNIVERSIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO EN MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPGN. PLAZO: HASTA 30/06/2026

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
0000	GESTION GENERAL-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-06-30	42.000.000,00	42.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	**FORMATO:** BENEFICIARIO CUENTA **PROCESO:** FINANCIERA	Versión: 3 Fecha: 29/12/2025 Código: FI-F-06

INFORMACIÓN SOBRE CUENTA Y ENTIDAD BANCARIA PARA CONSIGNACIÓN DE OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA A MI FAVOR.

NOTA: REPORTE SOLO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, ÉSTE DEBE SER EL MISMO EN LA COTIZACIÓN, FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA, CUENTA BANCARIA, CONTRATO Y FACTURA.

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

PERSONA NATURAL	X	**PERSONA JURÍDICA**		**U.TEMPORAL/CONSORCIO**	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA O BENEFICIARIO DEL PAGO:	**SOFIA ELISA SIERRA ARTEAGA**				
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:					
CÉDULA DE CIUDADANÍA	X	PASAPORTE		TARJETA DE IDENTIDAD	
NIT		C. EXTRANJERÍA		OTRO	
NÚMERO DOC. IDENTIFICACIÓN	1055315687				
NOMBRE Y CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURÍDICA	**NOMBRE:**				
	CÉDULA:		**REG.MERCANTIL:**		

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO

DEPARTAMENTO:	Bogotá	CIUDAD	Bogotá
TIPO DE DIRECCIÓN/DOMICILIO:	Civil ____ Contractual ____ Fiscal ____ Residencial X Procesal ____		
DIRECCIÓN	Diagonal 40a # 7-84. Apartamento 507.		
TELÉFONO FIJO/FAX:		CEL:	3175860569
CORREO ELECTRÓNICO	sofiaelisasierraa@gmail.com		
NOMBRE Y CARGO DEL CONTACTO E-MAIL	**SOFIA ELISA SIERRA A** - Contratista		

El correo electrónico que informe será utilizado para notificar los pagos que se realicen al beneficiario

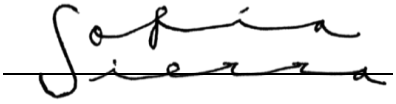
ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA DEL BENEFICIARIO:

NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA:	BANCO DAVIVIENDA			
NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA	**CLASE:**	CORRIENTE	AHORROS	
488401293839			X	

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA EL PAGO NO DEBE CONSIGNARSE EN LA CUENTA REPORTADA ME COMPROMETO A INFORMARLO OPORTUNAMENTE A LA PROCURADURÍA.

CONSTANCIA DE DILIGENCIAMIENTO

FIRMA DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No.  **FECHA:** 6/03/2026

I M P O R T A N T E: ES NECESARIO ADJUNTAR CERTIFICACIÓN BANCARIA EN LA QUE CONSTE QUE LA CUENTA ESTA ACTIVA Y PERTENECE A LA PERSONA CON LA QUE SE VA A CONTRATAR DE LO CONTRARIO EL SISTEMA LA RECHAZA.